III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2012, del Consejero, sobre concesión de subvenciones a proyectos acogidos al Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos agroindustriales extremeños, correspondientes a 11 expedientes. (2012061401)

El Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 18, de 13 de febrero), constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial.

Mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio) se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En virtud del Decreto 209/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se atribuyen a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de esta Consejería las funciones de promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 21/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, al amparo de lo dispuesto en el art. 16 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que:

I. SOLICITUDES ACEPTADAS

1. Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo de esta resolución.

2. Los incentivos que se conceden y la inversión subvencionable son los que se indican en el citado Anexo.

II. RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1. La Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente resolución, no exime a las empresas de cumplir los requisitos y ob-

tener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. Los bienes objeto de la inversión se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 21/2007, de 6 de febrero.

2. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que hayan de efectuarse los pagos.

3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 21 de agosto de 2012.

El Consejero de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
FG-10-0055-1	JACOLIVA, SL	POZUELO DE ZARZON	473.117,76	100.300,97
FG-10-0064-2	SOC COOP SANTA MARÍA EGIPCIACA	CORTE DE PELEAS	1.195.875,13	339.628,54
FG-10-0065-1	PALO SERVICIOS AGROINDUSTRIALES, SL	VALENCIA DE ALCÁNTARA	19.980,00	5.118,88
FG-10-0074-1	COSECHA EXTREMEÑA, SL	FUENTE DEL MAESTRE	381.531,06	142.196,63
FG-10-0075-1	SANTANA HERNÁNDEZ, SA	USAGRE	558.260,00	137.331,96
FG-10-0082-1	EURO PREMEZCLAS, SL	CALAMONTE	277.933,99	66.648,57
FG-10-0087-1	BODEGAS PERIANE, SL	ALMENDRALEJO	379.486,00	123.712,44
FG-10-0092-1	CAMPO Y TIERRA DEL JERTE, SL	MALPARTIDA DE PLASENCIA	3.699.115,86	767.196,63
FG-10-0098-1	SL FRUTAS KORA	BARBAÑO	232.119,05	61.279,43
FG-10-0116-1	BODEGAS CARLOS PLAZA, SLU	CORTEGANA	29.900,00	11.804,52
FG-10-0119-1	QUESERÍAS VALLE DE ALAGON, SL	ALAGON	177.104,79	46.755,66

• • •